EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J21VA000036, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO, CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PREVISTA EN LA ORDEN DE 31 DE MAYO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO-LEY 6/2021, DE 20 DE ABRIL, POR IMPORTE MÁXIMO DE 142.522.910 EUROS.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	
	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
_	Solicitud del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de junio de 2021.	Total	
	Certificado de retención de crédito relativo a la Propuesta de Gasto 3917.7/2021.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.- Silvia Krasimirova Carpio.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para el cumplimiento de los fines que el Instituto de Fomento tiene encomendados en la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha formulado solicitud de elevación de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de 31 de mayo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de la Región de Murcia, previstas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril.

La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, redactada por la disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 febrero de 2016) establece en su artículo 34 la obligatoriedad de contar con la autorización del Consejo de Gobierno si el gasto a realizar mediante convocatorias, en los supuestos de concesión de subvenciones mediante procedimientos de concurrencia, supera la cantidad de 300.000 euros.

En virtud de lo dispuesto por el citado artículo 34 de la Ley 5/2010, vista la solicitud de autorización formulada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y el informe favorable del Servicio Jurídico se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria prevista en la Orden de 31 de mayo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de la Región de Murcia, previstas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia



empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril.

Importe máximo del crédito previsto: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (142.522.910 €).

Partida presupuestaria: 1603.731A.47101 APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL COVID 19, financiada por el Gobierno de España.

Periodo al que se extiende la convocatoria: Ejercicio 2021.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
Fdo.: María del Valle Miguélez Santiago







1J21VA000036

INFORME

Asunto: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria prevista en la Orden de 31 de mayo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de la Región de Murcia, previstas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril.

Vista la solicitud remitida por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en relación a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria prevista en la Orden de 31 de mayo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de la Región de Murcia, previstas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril, por importe máximo de 142.522.910 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria Primera del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta a Consejo de Gobierno.



Secretaría General

- Solicitud de autorización del Director del INFO, de 1 de junio de 2021.
- Certificado de 1 de junio de 2021 del Responsable de Tesorería del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, relativo a la Propuesta de Gasto 3917.1/2021, por importe de 142.522.910.00 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre. Le corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional, así como, la competitividad, el empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

SEGUNDA.- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece lo siguiente:

«Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán <u>solicitar la autorización</u> del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de



que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa».

El artículo 17 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, dispone que: «Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, podrán ser actualizadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda. Estas cuantías podrán ser individualizadas para cada una de las entidades a las que resulta de aplicación la presente ley. El acuerdo de actualización se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con dichos preceptos, y no habiéndose producido la actualización a la que se refiere el anterior artículo 17, con carácter previo a la publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 142.522.910 euros, se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno.

TERCERA.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia establecida por el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante escrito de 1 de junio de 2021, solicita la elevación por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la petición de autorización para la realización del gasto, en cuantía de 142.522.910 euros, con carácter previo a la aprobación y publicación de la convocatoria prevista en la Orden de 31 de mayo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de la Región de Murcia, previstas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril, y según los siguientes datos:

CUANTÍA DEL GASTO: Ciento cuarenta y dos millones quinientos veintidós mil novecientos diez euros (142.522.910 €), con cargo a la partida presupuestaria 1603.731A.47101 Apoyo a la solvencia empresarial Covid19, financiada por el Gobierno de España.



Consta en la documentación remitida por el INFO, el certificado del Responsable de Tesorería del INFO, de 1 de junio de 2021, que acredita que ha sido practicada la retención de crédito relativa a la Propuesta de Gasto 3917.7/2021, por importe de 142.522.910,00 €.

CUARTA.- Según el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa, entre otras funciones, quedando adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

QUINTA.- En consecuencia, procede que la Excma. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno a fin de que autorice la realización del gasto correspondiente a la convocatoria prevista en la Orden de 31 de mayo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de la Región de Murcia, previstas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril, por importe máximo de 142.522.910 euros.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la elevación a Consejo de Gobierno de la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria prevista en la Orden de 31 de mayo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de la Región de Murcia, previstas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, modificado por el Real Decreto-Ley

6/2021, de 20 de abril, por importe máximo de 142.522.910 euros.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

_				-		
C'	\cap	N	F٢)R	\mathbf{N}	IF.

LA ASESORA DE APOYO JU	URÍDICO	LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.:	l	Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)





SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL GASTO DE LA CONVOCATORIA DE LA ORDEN DE 31 DE MAYO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO-LEY 6/2021, DE 20 DE ABRIL.

JUSTIFICACIÓN:

El objeto de la Convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas de la Región de Murcia, prevista en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la covid-19, modificado por el Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, es el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado empresarial de la Región de Murcia, mediante subvenciones de carácter finalista y que deben aplicarse a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor de Real Decreto-ley 5/2021, es decir, el 13 de marzo de 2021.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de dicha Convocatoria, los siguientes beneficiarios, que entre otros requisitos, no sean empresas financieras ni hayan tenido pérdidas durante el ejercicio 2019:

- a) Los empresarios o profesionales y entidades adscritas a los sectores CNAE definidos en el Anexo I de la Orden, no comprendidos en las letras b) y c) siguientes y creadas antes de 2020, cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019. Estos beneficiarios podrán obtener subvenciones entre 4.000 y 200.000 euros, con arreglo a los criterios de graduación previstos en la citada Orden.
- **b)** Los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas adscritos a los sectores CNAE definidos en el Anexo I de la Orden, que podrán recibir ayudas por un importe máximo de 3.000 euros.
- c) Los grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada cuyo volumen de operaciones anual en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019. Se entenderá como destinatario a efectos del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y transferencias, al citado grupo como un contribuyente único, y no cada una de las entidades que lo integran, por lo cual el volumen de operaciones a considerar para determinar la caída de la actividad será el resultado de







sumar todos los volúmenes de operaciones de las entidades que conforman el grupo, tanto en 2019 como en 2020. Bien la entidad dominante, bien cualquiera de las entidades dominadas, habrá debido realizar y continuar desarrollando al menos una de las actividades previstas en el Anexo I de la Orden como actividad principal y podrán obtener subvenciones entre 4.000 y 200.000 euros. con arreglo a los criterios de graduación previstos en la citada Orden.

El beneficiario en el momento de presentar su solicitud deberá asumir, entre otros, los siguientes compromisos:

- a) Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- b) No repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- c) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

El procedimiento de la convocatoria es el de concurrencia competitiva y la prelación de las solicitudes que resulten elegibles, se realizará ordenando del siguiente modo:

- a) En primer lugar, se ordenarán los solicitantes previstos en la letra b) de segundo párrafo, pertenecientes a los sectores definidos en el Anexo I de la Orden, por orden creciente de cuantía de la subvención.
- b) Una vez establecido el orden de prelación de los beneficiarios anteriores, se continuará con el resto de los solicitantes según el mayor porcentaje de caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 de los solicitantes cuyas actividades se encuentren entre los sectores definidos en el Anexo I de la Orden. En caso de que más de una solicitud tengan el mismo porcentaje de caída, se ordenarán teniendo en cuenta y primando a favor de los solicitantes que tengan un menor volumen de operaciones en 2020.

Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible de la convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes que puedan resultar beneficiarias de subvención en virtud de esta Orden, sin que dicho prorrateo afecte a los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mientras que al resto de beneficiarios se le otorgara una subvención de 4.000 euros por el orden de prelación hasta agotar el crédito de la convocatoria. En el supuesto que tras el cumplimiento de este criterio de distribución del presupuesto, existiera un remanente del crédito sin aplicar, dicho excedente se prorrateará entre todos los beneficiarios no sujetos al régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUANTÍA DEL GASTO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NUEVE CIENTOS DIEZ EUROS (142.522.910 €), con cargo a la partida presupuestaria del INFO para 2021:







1603.731A*.47101 APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL COVID19, financiada por el Gobierno de España.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente se solicita a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que eleve, en su caso, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de acuerdo de autorización del gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la aprobación y publicación de la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas de la Región de Murcia, prevista en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la covid-19, modificado por el Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

El jefe del Departamento de Tramitación

Fdo:

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo: Joaquín Gómez Gómez (Documento firmado electrónicamente al margen)





, RESPONSABLE DE TESORERÍA del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista de los documentos obrantes en la contabilidad presupuestaria referentes a la Propuesta de Gasto 3917.7/2021

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

2021 **P**RESUPUESTO

03 TRAMITACIÓN. DIVISIÓN TRAMITACIÓN CENTRO DE GASTO 01

PROGRAMA TRAMITACIÓN DE AYUDAS. 731A

CONCEPTO PRESUP. : 47101 APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL COVID19

CLASIFICACIÓN DEL GASTO: AYUDAS

IMPORTE: 142.522.910,00 Euros

APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL COVID-19

En Murcia a la fecha de la firma electrónica.



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de junio de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

ÚNICO.- Autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria prevista en la Orden de 31 de mayo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de la Región de Murcia, previstas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril.

Importe máximo del crédito previsto: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (142.522.910 €).

Partida presupuestaria: 1603.731A.47101 APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL COVID 19, financiada por el Gobierno de España.

Periodo al que se extiende la convocatoria: Ejercicio 2021.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

